



19

3609-2016

RESOLUCION No. _____ 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PROTECCION SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, correspondiente al Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.349.537 y afiliado a **PROTECCION** a través de comunicación N. DV0000101-471853 de fecha 18 de julio del 2016 y radicado por ventanilla única del archivo central según radicado 2016010021410-1 el 15 de septiembre del 2016, solicitud el reconocimiento y pago de Bono Pensional Rendición Normal.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PROTECCION** adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- Al Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, cotizo con la extinta CAPREDA:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ALCALDIA DE SARAVERENA	30/06/1990	31/03/1995

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 06/12/1953

Que para al Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la redención Normal del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión de vejez

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION** con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2016-02665 de fecha de 21 de septiembre de 2016, para el pago del bono pensional.

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



Handwritten mark resembling the number '9' with a checkmark.

3609

RESOLUCION No. _____ 2016

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/01/1996) asciende a la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.047.000)** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, y actualizada a 30/11/2016.

✓

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

✓

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, en cuantía de **TREINTA NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.047.000)** con fecha corte (01/01/1996) a favor del Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía N. 13.349.537, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION** y a favor del Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

✓

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**

✓

ARTICULO QUINTO: Notifique al Señor **LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO**, del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"

Handwritten signature



19

RESOLUCION No. 3609 - 2016

publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los **15 NOV 2016**

[Firma manuscrita]
RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.

[Firma manuscrita]
MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó: *[Firma manuscrita]*
 Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"